



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 329-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

## VISTO:

El Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-242-2021-MAQC, remitido por el presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS para la adquisición de molino y picadora de forraje, según especificaciones técnicas, para el PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado ovino en organizaciones campesinas Potoni, Provincia de Azángaro - Puno (ITEM I: MOLINO DE FORRAJE (segunda convocatoria) y ITEM II: PICADORA DE FORRAJE (Primera convocatoria), según especificaciones técnicas, con cargo a la Meta 005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas DDARE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (ex - MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo N° 344-2018-EF<sup>1</sup>, que señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3 **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones**

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y 162-2021-EF





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

N° 329-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad." Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda";

Que, de la misma forma la normativa citada, en su artículo 48°, hace referencia al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, **la Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...)";

Que, por su parte el artículo 88° regula las Etapas de la Adjudicación Simplificada y en su numeral 88.1. expresa: "La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. (...)";

Que, de la misma forma el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente: "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases";

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-242-2021-MAQC, el presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS para la adquisición de molino y picadora de forraje, según especificaciones técnicas, para el PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado ovino en organizaciones campesinas Potoni, Provincia de Azángaro - Puno (ITEM I: MOLINO DE FORRAJE (segunda CONVOCATORIA) y ITEM II: PICADORA DE FORRAJE (Primera convocatoria), según especificaciones técnicas, con cargo a la Meta 005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

300

# Resolución Directoral

Nº 329-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

Que, el mencionado Informe fue ratificada con el proveído de fecha 25 de agosto de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las bases del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS para la adquisición de molino y picadora de forraje, según especificaciones técnicas, para el PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado ovino en organizaciones campesinas Potoni, Provincia de Azángaro - Puno (ITEM I: MOLINO DE FORRAJE (segunda convocatoria) y ITEM II: PICADORA DE FORRAJE (Primera convocatoria), según especificaciones técnicas, con cargo a la Meta 005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la remisión de las bases estándar al comité de selección designado mediante Resolución Directoral N° 242-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para que implemente las acciones administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección antes señalado.

**ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR** al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones correspondientes, así como demás normativa interna.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al comité de selección designado y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

G. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 710-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)

